

	MANUAL de Manejo de Información de Interés para el Mercado	Directorio Empresas Tattersall S.A.
--	--	--

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO

Inscripción Registro de Valores N°130

Marzo 2010

	MANUAL de Manejo de Información de Interés para el Mercado	Directorio Empresas Tattersall S.A.
--	---	--

INDICE

PÁGINA

PREÁMBULO

Introducción	4
Objetivos	5
Alcance	5

CAP. I. Aspectos generales	6
§ 1.º Órgano societario encargado de establecer las disposiciones del manual	6
§ 2.º Órgano societario encargado de hacer cumplir sus contenidos	6
§ 3.º Definiciones	6-7

CAP. II. Política de transacciones de directores, gerentes, ejecutivos principales y personas relacionadas	8
§ 1.º Personas obligadas a informar	8
§ 2.º Contenido de la información	8
§ 3.º Contenido mínimo de la comunicación	8

CAP. III. Divulgación de transacciones y tenencia de valores emitidos por Tattersall o por sociedades relacionadas	9
---	----------

CAP. IV. Períodos de bloqueo o prohibición	9
§ 1.º Período de Bloqueo Regular	10
§ 2.º Período de Bloqueo Especial	10
§ 3.º Limitaciones a las Operaciones Personales	10

	MANUAL de Manejo de Información de Interés para el Mercado	Directorio Empresas Tattersall S.A.
--	---	--

§ 4.º	Valores prohibidos	10
CAP. V.	Mecanismos de difusión continua de información de interés	11
CAP. VI.	Mecanismos de resguardo de información Privilegiada	11
§ 1.º	Deber de reserva y contratos de trabajo	11
§ 2.º	Almacenamiento de Información Privilegiada	12
§ 3.º	Procedimientos de comunicación de Información Interna	12
§ 4.º	Contratos de Confidencialidad	12
CAP. VII.	De la divulgación del manual	12
CAP. VIII.	De las sanciones y resolución de conflictos	13
CAP. IX.	De la vigencia de este manual	13

	<p style="text-align: center;">MANUAL de Manejo de Información de Interés para el Mercado</p>	<p style="text-align: center;">Directorio Empresas Tattersall S.A.</p>
--	--	--

PREÁMBULO

INTRODUCCIÓN:

El Directorio de **EMPRESAS TATTERSALL S.A.** (en adelante "Tattersall"), aprobó un *Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado*, para su aplicación interna y en la de sus sociedades filiales, conforme lo dispuesto en las Normas de Carácter General N°210 y N°211 de la Superintendencia de Valores y Seguros, ambas dictadas con fecha 15 de enero de 2008.

Posteriormente, y en cumplimiento a lo dispuesto en las Normas de Carácter General N°270 de 31 de diciembre de 2009 y N°278 de 19 de enero de 2010, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2010, el Directorio de **EMPRESAS TATTERSALL S.A.** acordó modificar el texto de dicho Manual, emitiendo un texto refundido del mismo, con el objeto de ajustar sus disposiciones a las modificaciones introducidas a la Ley de Sociedades Anónimas y a la Ley de Mercado de Valores, por la Ley 20.382 sobre Gobiernos Corporativos y atendiendo a la necesidad de divulgar en forma oportuna y adecuada las transacciones efectuadas por personas que ejerzan cargos directivos o formen parte de los grupos controladores de Tattersall y, como forma de asegurar mayores grados de transparencia y eficiencia de los mercados financieros del país.

En la elaboración del presente Manual, el Directorio de **TATTERSALL** ha tenido en consideración no sólo los principios de transparencia y equidad en el acceso y uso de la información de la compañía por parte de todos sus accionistas y del público inversionista en general, sino también la posibilidad de dar lugar a mecanismos eficientes de control sobre los actos de la administración social y, en último término, propender a una mayor eficiencia de los mercados en los cuales los valores emitidos por **TATTERSALL** se transan.

Asimismo, el Directorio de **TATTERSALL** expresa su intención de adoptar y hacer que se adopten, las medidas que resulten de mayor conveniencia para asegurar que el contenido del presente manual sea conocido y comprendido por todos sus destinatarios y de velar permanentemente por su más estricto cumplimiento.

	<p style="text-align: center;">MANUAL de Manejo de Información de Interés para el Mercado</p>	<p style="text-align: center;">Directorio Empresas Tattersall S.A.</p>
--	--	--

OBJETIVOS:

EMPRESAS TATTERSALL S.A. ha confeccionado el presente Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado cuyos objetivos básicos son:

- ✓ Asegurar el cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley sobre Sociedades Anónimas; en la Ley de Mercado de Valores; en las Normas de Carácter General N°270 y 278 y demás regulaciones dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros en relación a las materias aquí tratadas.
- ✓ Establecer las políticas y normas internas de Tattersall relacionadas con la información relevante necesaria para inversionistas y el público en general, resumiendo las normas internas que regulan el manejo de información generada en la empresa y, especialmente, de información de carácter confidencial y privilegiada.
- ✓ Este Manual determina los criterios de comportamiento que deben seguir sus destinatarios en las operaciones que éstos efectúen, con el fin de contribuir a su transparencia y a la protección de los inversionistas.
- ✓ Este Manual contiene las políticas adoptadas por Tattersall que permitan al público en general tomar decisiones financieras o de otra índole basada en condiciones creíbles de oportunidad, equidad y transparencia, producto de la entrega oportuna y regulada de información relevante en conformidad con lo dispuesto a las normas dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros y las leyes pertinentes.

ALCANCE:

El presente manual es aplicable a:

- ✓ Los Directores de Tattersall, y los Directores de sus filiales.
- ✓ El Gerente General, Gerentes, Liquidadores y Ejecutivos Principales de Tattersall.
- ✓ Demás empleados, asesores o colaboradores de Tattersall, en especial aquellos que desarrollen su trabajo en áreas relacionadas con los mercados de valores o que tengan acceso a información de la empresa o de sus valores, calificada como de interés o privilegiada según se definen estos términos más adelante.
- ✓ Las instrucciones, limitaciones y demás obligaciones que impone este Manual también afectan a las entidades controladas directamente por cualquiera de las personas antes indicadas y a aquellos que actúen por cuenta de dichas personas.

	<p style="text-align: center;">MANUAL de Manejo de Información de Interés para el Mercado</p>	<p style="text-align: center;">Directorio Empresas Tattersall S.A.</p>
--	--	--

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Párrafo 1.º

Órgano societario encargado de establecer las disposiciones del Manual

El Directorio de Empresas Tattersall S.A. es el órgano encargado de establecer la disposiciones y normativas del Manual, como asimismo sus eventuales modificaciones, actualizaciones e interpretaciones. La versión actualizada del Manual se encontrará permanentemente disponible para los inversionistas y el público en general en el sitio web www.tattersall.cl y en las oficinas de TATTERSALL, ubicadas en Av. Isidora Goyenechea N° 3.600, piso 5º, comuna de Las Condes.

Párrafo 2.º

Órgano societario encargado de hacer cumplir sus contenidos

La Gerencia General de Empresas Tattersall S.A., ya sea directamente o a través de quienes expresamente delegue tal función, será la encargada de la ejecución e implementación de las disposiciones contenidas en el presente Manual.

Párrafo 3.º

Definiciones

Para los efectos del presente Manual se entenderá por:

Actividades Prohibidas: Aquellas transacciones en valores llevadas a cabo con el objeto de estabilizar, fijar o hacer variar artificialmente los precios, salvo que se realicen de acuerdo a reglas de carácter general impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, y únicamente para llevar adelante una oferta pública de valores nuevos o de valores anteriormente emitidos y que no hayan sido objeto de oferta pública. Asimismo, se consideran *actividades prohibidas* las cotizaciones o transacciones ficticias respecto de cualquier valor, ya sea que las transacciones se lleven a cabo en el mercado de valores o a través de negociaciones privadas.

Asesores Externos: Las personas que, sin tener la calidad de empleados de Tattersall o sus filiales, prestan servicios financieros, jurídicos, de consultoría o de cualquier otro tipo a Empresas Tattersall S.A. o a cualquiera de sus filiales, y que en dicha gestión, sea en nombre propio o por cuenta de otro, pudiesen tener acceso a información calificada como reservada.

Empresas Tattersall S.A. o "Tattersall": Se refiere a Empresas Tattersall S.A., Rut 90.035.000-7, sociedad inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N°0130, domiciliada en Isidora Goyenechea N° 3.600, piso 5º, Comuna de Las Condes, Santiago.

Directores: Los miembros del Directorio de Empresas Tattersall S.A. como asimismo los Directores de las sociedades filiales de Empresas Tattersall S.A.

	<p style="text-align: center;">MANUAL de Manejo de Información de Interés para el Mercado</p>	<p style="text-align: center;">Directorio Empresas Tattersall S.A.</p>
--	--	--

Ejecutivo Principal: Se entiende por tal a todo aquel que tenga facultades relevantes de representación o decisión de Tattersall, independientemente de la denominación que se le otorgue.

Gerente: Personas que desarrollan funciones de alta dirección bajo dependencia directa del Personal Directivo o bajo la dependencia de los órganos de administración de Tattersall.

Tattersall: Se refiere a Empresas Tattersall S.A. y a todas sus sociedades filiales.

Información Privilegiada: Aquella referida a uno o más emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de valores emitidos, como asimismo, los hechos esenciales calificados como reservados en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores. También se entenderá por *información privilegiada* la que se tiene de las adquisiciones de las operaciones de adquisición o enajenación a realizar por un inversionista institucional en el mercado de valores.

Información de Interés: Aquella que sin revestir el carácter de hecho esencial, información esencial o privilegiada, sea útil para un adecuado análisis financiero o comercial de Tattersall, sus valores o la oferta de éstos.

Operación Confidencial: Aquella operación jurídica, financiera o de índole comercial que pueda influir de manera apreciable en la cotización de los valores o instrumentos afectados.

Operaciones Personales: Aquellas operaciones que se realicen sobre valores o instrumentos afectados. Para estos efectos, se entenderá por *operaciones*, cualquier contrato en cuya virtud se adquirieran, vendan o enajenen valores o instrumentos afectados, ya sea en forma directa o indirecta.

Personal Administrativo: Todas aquellas personas que mantengan un contrato de trabajo vigente con Tattersall o sus filiales, con vínculo de subordinación y dependencia.

Personal Directivo: Aquellas personas que tienen por misión planificar, formular, organizar, coordinar, controlar y dirigir la aplicación de políticas y operaciones de Tattersall. En concreto se refiere al Presidente, a los Directores de Empresas Tattersall S.A. y al Gerente General.

Personas Afectadas: Aquellas a las que se les aplica en todo o parte el presente documento, siendo las siguientes: a) Miembros del Directorio de Tattersall; b) Gerentes y Personal Ejecutivo de Tattersall; c) Personal Administrativo de Tattersall.

Personas Relacionadas: Son *relacionadas con la sociedad* las siguientes personas: a) Entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad; b) Las personas jurídicas que tengan respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada en conformidad a las definiciones contenidas en la Ley 18.046; c) Quienes sean directores, gerentes, administradores o liquidadores de la sociedad y sus cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; d) Toda persona que por sí sola o con otras con que tenga un acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10% o más del capital, o del capital con derecho a voto, si se tratare de una sociedad por acciones; e) Aquellas que sean consideradas como relacionadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, en una Norma de Carácter General.

Transacciones: Se entiende por tal: a) Aquellas operaciones de cualquier naturaleza sobre valores de oferta pública emitidos por Tattersall o cuya rentabilidad esté determinada por tales valores; b) Aquellas operaciones sobre cualesquiera títulos representativos de valores emitidos por Tattersall, sea que ellos sean emitidos en Chile o de conformidad a legislaciones extranjeras; c) Toda adquisición o enajenación que se efectúe de contratos o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichas acciones.

Valores: Se entiende por tal cualesquiera títulos transferibles incluyendo acciones, opciones de compra y venta de acciones, bonos, debentures, cuotas de fondos mutuos, planes de ahorro, efectos de comercio y en general todo título de crédito o inversión.

	<p style="text-align: center;">MANUAL de Manejo de Información de Interés para el Mercado</p>	<p style="text-align: center;">Directorio Empresas Tattersall S.A.</p>
--	--	--

Valores e Instrumentos Afectados: Se consideran tales los siguientes: a) Los valores emitidos por Tattersall o sus filiales que se negocian en un mercado o sistema financiero; b) Los instrumentos financieros y contratos de cualquier tipo que otorguen el derecho a la adquisición de los valores anteriormente señalados; c) Los instrumentos financieros y contratos cuyos subyacentes sean valores o instrumentos emitidos por Tattersall o sus sociedades filiales.

Valores Prohibidos: Aquellos de los cuales Tattersall posee *información privilegiada* en el marco de una operación confidencial, a pesar de no haber sido emitidos por ella.

CAPITULO II

POLÍTICA DE TRANSACCIONES DE DIRECTORES, GERENTES, EJECUTIVOS PRINCIPALES Y PERSONAS RELACIONADAS

El personal directivo de Tattersall deberá actuar en el ejercicio de sus actividades con imparcialidad, sin anteponer los intereses propios a los de Tattersall o a los de otras sociedades que se relacionen con ella y con sometimiento al deber de confidencialidad exigible. En los contratos de trabajo de las personas afectadas se establece la obligación esencial de reserva.

Párrafo 1.º

Personas obligadas a informar

- (i) Las personas que directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, posean el 10% o más del capital suscrito de Tattersall, o que a causa de una adquisición de acciones lleguen a tener dicho porcentaje. Este concepto incluye también a toda persona que por sí sola o con otras con las que tenga un acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un director o posea un 10 % o más del capital suscrito de Tattersall.
- (ii) Los directores, liquidadores, ejecutivos principales, administradores y gerentes de Tattersall, cualesquiera sea el número de acciones que posean, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas.

Tratándose de personas naturales, éstas deberán informar las operaciones que se detallan en el número siguiente, realizadas por su cónyuge si está casado en régimen de sociedad conyugal, por sus hijos menores de edad, o por las personas sobre las cuales ejerza tutela, curaduría o representación por disposición legal o judicial, como asimismo las realizadas por las personas jurídicas en las cuales ellos mismos, su cónyuge si está casado en régimen de sociedad conyugal, sus hijos menores de edad, o las personas sobre las cuales ejerce tutela, curaduría o representación por disposición legal o judicial, posean el carácter de administradores, socios o accionistas controladores, que no tengan por sí mismas la obligación de informar. Idéntica obligación tendrán las personas jurídicas respecto de las operaciones realizadas por las entidades en las cuales posean el carácter de socios o accionistas controladores, que no tengan por sí mismas la obligación de informar.

Párrafo 2.º

Contenido de la información

- (i) Toda adquisición o enajenación que efectúen de acciones de Tattersall.
- (ii) Toda adquisición o enajenación que efectúen de contratos o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución de dichas acciones.

Adicionalmente, deben informar si las adquisiciones que ha realizado obedecen a la intención de adquirir el control de la sociedad o, en su caso, si dicha adquisición sólo tiene el carácter de inversión financiera.

Las transacciones realizadas por las personas señaladas en el número 1 anterior, deberán ser divulgadas al mercado en la forma y oportunidad señaladas en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N°269

	<p style="text-align: center;">MANUAL de Manejo de Información de Interés para el Mercado</p>	<p style="text-align: center;">Directorio Empresas Tattersall S.A.</p>
--	--	--

de la Superintendencia de Valores y Seguros o las que reemplacen tales normas, esto es a más tardar al día siguiente en que fueron efectuadas las transacciones.

Se entiende que el precio o resultado de un valor o contrato depende o está condicionado en parte significativa a la variación o evolución del precio de las acciones de la sociedad, cuando el precio, flujos o derechos que emanan de los valores o contratos, se generan, conforman o están compuestos en más de la mitad por el precio, flujo o derechos que emanan de las acciones.

Párrafo 3.º

Contenido mínimo de la comunicación

La comunicación de este tipo de información que las personas indicadas en el número 1 anterior deban hacer a Tattersall, deberá contener las siguientes menciones:

- (i) Individualización de las personas que realizan la transacción, especificando su Rut, domicilio y relación existente con la sociedad.
- (ii) Indicación de si la transacción fue efectuada en bolsa o fuera de ella.
- (iii) Número de acciones involucrado en la transacción y serie a la cual pertenecen, cuando corresponda.
- (iv) Porcentaje que representa el número de acciones involucradas en la transacción.
- (v) Participación total que tienen en el capital de TATTERSALL las personas involucradas en la transacción.
- (vi) Precio unitario involucrado en la transacción.

CAPITULO III

DIVULGACIÓN DE TRANSACCIONES Y TENENCIA DE VALORES EMITIDOS POR TATTERSALL O POR SOCIEDADES RELACIONADAS

Toda adquisición o enajenación de valores emitidas por Tattersall o por sus sociedades relacionadas, así como toda adquisición o enajenación de contratos o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución de dichas acciones, será informado a la Superintendencia de Valores y Seguros con arreglo a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 269 de fecha 31 de diciembre de 2009 de dicha superintendencia, cuyas normas se dan por expresamente reproducidas en este Manual. Las compras, ventas y ejercicios de derechos preferentes de suscripción de acciones se informarán con arreglo a lo establecido en la Circular N°670 de fecha 17 de diciembre 1986, cuyas normas también se dan por expresamente reproducidas.

Internamente, Tattersall ha solicitado a todos sus Gerentes, Directores y Ejecutivos principales, cualesquiera sea el número de acciones que posea en Tattersall, que informen sobre sus valores y toda adquisición directa o indirecta o enajenación de acciones que efectúen de Empresas Tattersall S.A.

Asimismo, se solicita a las Personas Afectadas informar a Tattersall sobre todas las personas naturales (parientes) o personas jurídicas relacionadas con Directores, Gerentes y Ejecutivos Principales, entendiéndose por parientes hasta el tercer grado por consanguinidad y segundo por afinidad.

CAPITULO IV

PERÍODOS DE BLOQUEO O PROHIBICIÓN

El Directorio de Tattersall ha acordado que en el presente Manual existan criterios prudentes que guíen la conducta de las personas afectadas, en el tratamiento de la información y en el uso de la misma en relación a eventuales transacciones de valores. De tal manera, existirá libertad de las personas afectadas para transar valores, salvo por la existencia de períodos de

	<p style="text-align: center;">MANUAL de Manejo de Información de Interés para el Mercado</p>	<p style="text-align: center;">Directorio Empresas Tattersall S.A.</p>
--	--	--

bloqueo en que tales transacciones quedan prohibidas, o porque los valores se consideren prohibidos de acuerdo a la denominación dada en este Manual.

Párrafo 1.º

Período de Bloqueo Regular

Este período se extiende desde el inicio del quinto día hábil bursátil que precede a la sesión en que el Directorio de Tattersall tome conocimiento y apruebe la FECU consolidada respectiva y hasta el inicio del primer día hábil bursátil posterior a la entrega de esa misma FECU a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores del país, de acuerdo a las normas legales vigentes. En consecuencia, a contar del fin del período de bloqueo habrá libertad para la transacción de estos valores, por el lapso que transcurra hasta el inicio del período de bloqueo inmediatamente siguiente.

El Directorio podrá levantar la prohibición mencionada si existiesen razones fundadas para ello, las cuales serán informadas al mercado a través de un Hecho Esencial.

Párrafo 2.º

Período de Bloqueo Especial.

Habrán períodos de bloqueo especiales, para todos los destinatarios de este Manual, durante el lapso en que se desarrollen negociaciones relativas a toma de control, fusiones, adquisiciones de valores y otros hechos esenciales de similar envergadura, cuyos resultados puedan afectar el precio de mercado de valores emitidos por Tattersall, siempre y cuando el destinatario interesado esté o se pueda presumir que está en conocimiento de dicha información, de acuerdo a las normas legales.

El período de bloqueo especial expirará en el momento que fracasen tales negociaciones, o bien al inicio del primer día hábil siguiente a aquel en que se comunique al público su resultado positivo en carácter de hecho esencial.

Párrafo 3.º

Limitaciones a las Operaciones Personales

Las Personas Afectadas que posean algún tipo de Información Privilegiada, cualquiera que sea el origen de la misma, deberán abstenerse de ejecutar por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, alguna de las conductas siguientes:

- a) Realizar por cuenta propia o ajena o participar directa o indirectamente en cualquier tipo de operaciones sobre los Valores Afectados a los que la información se refiera. Se exceptúa la preparación y realización de las operaciones cuya existencia constituye, en sí misma, la información Privilegiada.
- b) Difundir o comunicar dicha información a terceros, salvo en el ejercicio normal de su trabajo, cargo o profesión. A estos efectos, se entenderá que actúan en *el ejercicio normal de su trabajo*, cargo o profesión las Personas Afectadas que comuniquen información: (i) A los órganos de administración y dirección de Tattersall para el adecuado desarrollo de sus cometidos y responsabilidades; y (ii) A los Asesores Externos de Tattersall (auditores, abogados, bancos, etc.) para el adecuado cumplimiento del mandato que se les ha encomendado.
- c) Recomendar o asesorar a un tercero que adquiera o ceda valores negociables o instrumentos financieros o que haga que otro los adquiera o ceda basándose en dicha información.

Párrafo 4.º

	<p style="text-align: center;">MANUAL de Manejo de Información de Interés para el Mercado</p>	<p style="text-align: center;">Directorio Empresas Tattersall S.A.</p>
--	--	--

Valores prohibidos

Las Personas Afectadas a las que se comunique la existencia de determinados Valores Prohibidos no podrán realizar Operaciones Personales sobre dichos valores.

CAPITULO V

MECANISMOS DE DIFUSIÓN CONTÍNUA DE INFORMACIÓN DE INTERÉS

Es una preocupación constante de Empresas Tattersall S.A. que el mercado y potenciales inversionistas conozcan aquella información relevante que les permita adoptar la mejor decisión, basada en antecedentes fidedignos. Para tales efectos Tattersall publicará la información relevante que diga relación con la matriz y sus filiales en su página Web www.tattersall.cl

Todo hecho que revista el carácter de esencial, es y continuará siendo debidamente informado a la Superintendencia de Valores y Seguros por lo que podrá ser consultado por cualquier personal en el sitio Web de ésta, www.svs.cl

CAPITULO VI

MECANISMOS DE RESGUARDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Empresas Tattersall S.A. vela porque cualquier tipo de información que, según la ley o lo dispuesto por el presente Manual deba ser considerado confidencial, sea mantenida como tal, por medio de diferentes mecanismos, donde, entre otros, se encuentran los que a continuación se señalan.

A lo anterior se agrega la presunción de que aquellas personas relacionadas con Tattersall que de acuerdo a la Ley de Mercados de Valores están sujetas a las obligaciones respecto de Información Privilegiada, son las personas que tienen acceso a dicha información.

Párrafo 1.º

Deber de reserva y contratos de trabajo

En todo contrato de trabajo de los empleados de Tattersall se consigna el deber de reserva, haciéndose referencia a la información privilegiada y los derechos de la Empresa sobre ella.

La información entregada es considerada como propiedad de Tattersall y si es requerido, durante la vigencia de su contrato o al desvincularse de ésta, el trabajador devolverá toda la información recibida en forma tangible o destruirá dicha información según las indicaciones de su empleador.

Si el trabajador pierde o divulga información de Tattersall sin autorización de sus representantes, deberá, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, notificar a la empresa inmediatamente y hacer los esfuerzos razonables para recuperar la información perdida o divulgada en forma errónea.

El trabajador, en su contrato de trabajo, consiente en:

- a) Respecto de la Información que recibe de la empresa, a usar el mismo cuidado y discreción que usa con su propia Información confidencial o clasificada en forma similar, y que no desea que sea revelada, publicada o divulgada.
- b) Utilizar la Información que recibe de la empresa únicamente para el propósito para el que fue revelada.

	<p style="text-align: center;">MANUAL de Manejo de Información de Interés para el Mercado</p>	<p style="text-align: center;">Directorio Empresas Tattersall S.A.</p>
--	--	--

- c) Mantener la información con el carácter de confidencial aun cuando considere que dicha información es carente de valor.
- d) Mantener la información bajo estricta reserva y confidencialidad y no revelar antecedente alguno respecto de dicha información a personas distintas de los representantes de la empresa y que necesiten tomar conocimiento para ello de estos antecedentes.
- e) Restringir el acceso a la información a subordinados, en la medida que estas personas no tengan participación directa en sus equipos de trabajo.
- f) No usar la información proporcionada en perjuicio de los intereses de la empresa.

Párrafo 2.º

Almacenamiento de Información Privilegiada

El almacenamiento de esta información se realiza por medios electrónicos, con clave sólo para aquellas personas debidamente autorizadas, sin perjuicio que existan documentos físicos de respaldo de dicha información. Por su parte, los Libros de Actas de Directorio y otros documentos que contengan información reservada, son custodiados por el Gerente General en conjunto con el Gerente Legal, quienes han sido designados para tal efecto por el Directorio.

Párrafo 3.º

Procedimientos de comunicación de Información Interna

La información interna sólo puede ser traspasada en Tattersall a otra u otras personas debidamente autorizadas como receptoras de dicha información.

Párrafo 4.º

Contratos de Confidencialidad

Cabe hacer presente que en toda operación que Tattersall califique como Privilegiada, tendrá el carácter de confidencial e involucra un intercambio de información, exige a su contraparte la firma de un contrato de confidencialidad.

CAPITULO VII

DE LA DIVULGACIÓN DEL MANUAL

El presente Manual estará disponible en la página web de TATTERSALL (www.tattersall.cl). Además, será divulgado de la siguiente forma:

1. Copia de él será remitido a la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro de las 48 horas siguientes a su aprobación por el Directorio de Tattersall.
2. Un ejemplar del Manual será despachado a las Bolsas de Valores del país.

	<p align="center">MANUAL de Manejo de Información de Interés para el Mercado</p>	<p align="center">Directorio Empresas Tattersall S.A.</p>
--	---	---

3. Se entregará a los señores Directores, Gerentes y Ejecutivos Principales copia del presente Manual. Será responsabilidad de dichos Ejecutivos el comunicar a sus terceros relacionados o bien a las personas que en razón de su cargo, posición, actividad o relación con Tattersall tengan acceso a la información.

Asimismo, el Gerente General estará encargado de coordinar las actividades de capacitación de las disposiciones contenidas en el Manual, tales como charlas, entrega de memorándums informativos u otras.

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La infracción a las normas y directrices previstas en este Manual, como también de las políticas y normativas que se apliquen en cada unidad de Tattersall, puede dar causa a la imposición de medidas disciplinarias, incluyendo la terminación inmediata de la relación laboral y/o la denuncia de la infracción ante la autoridad que corresponda.

Asimismo, la violación de estas normas y directrices como de las reglas previstas en la Ley de Mercado de Valores y en la Ley de Sociedades Anónimas, como también de la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros, según fuere el caso, puede eventualmente considerarse una violación a la ley, lo cual implica la aplicación de sanciones administrativas, civiles y/o penales.

Cualquier duda o dificultad que se suscite con motivo de la aplicación, cumplimiento o interpretación de este Manual o por cualquier otro motivo relacionado con él, deberá ser informado al Gerente General, quien a su turno informará al Directorio de Tattersall en la sesión inmediatamente siguiente a la fecha en que se produzca dicha duda o dificultad, a fin de que el Directorio adopte las medidas que correspondan a fin de ponerles término a la brevedad.

CAPITULO IX

DE LA VIGENCIA DE ESTE MANUAL

El presente Manual entrará en vigor a contar del 31 de marzo del año 2010, fecha desde la cual se entenderá conocida por todos aquellos a quienes su contenido pueda serle aplicable. Su vigencia será indefinida y sólo podrá ser modificado o dejado sin efecto por acuerdo del Directorio.